



"2012 - Año de Homenaje al Doctor
D. MANUEL BELGRANO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales
Consejo Directivo

☑ Félix de Azara Nº 1.552 - Posadas (Misiones)



POSADAS, 13 JUN 2012

VISTO: El Expte Nº 355-"Q"/12, cuya carátula dice: "Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Convenio específico y transferencia tecnológica FCEQyN. Cooperativa Agrícola Mixta de Montecarlo Ltda."; y

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica lo remite al Consejo Directivo para conocimiento y tratamiento, (Fojas 1/4).

QUE el objetivo del convenio es la generación de un ámbito de colaboración mutua que permita el desarrollo de tecnología destinada a mejorar las estructuras productivas y la capacidad innovadora de la empresa, a través del Proyecto de innovación y desarrollo tecnológico: Obtención de almidones de mandioca modificados"

QUE la Comisión de Extensión Universitaria en su despacho Nº 021/12 dice lo siguiente: ... "Esta comisión sugiere al Honorable Consejo Directivo la aprobación del Convenio específico de desarrollo y transferencia tecnológica entre la FCEQyN y la Cooperativa Agrícola Mixta de Montecarlo Ltda.", (Fojas 5).

QUE puesto a consideración del Honorable Consejo Directivo en la III Sesión Ordinaria, realizada el 28 de mayo del cte. año, se aprueba el despacho de comisión.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**


RESUELVE:

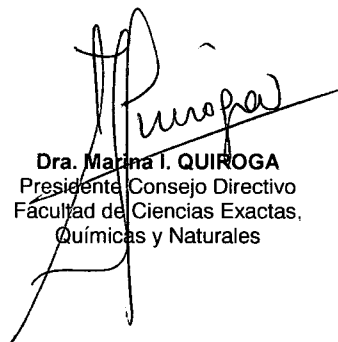
ARTÍCULO 1º: APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA entre FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES Y COOPERATIVA AGRÍCOLA MIXTA DE MONTECARLO LTDA., cuyos detalles se consignan en el anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCION CD Nº 105-12

evl/SCD


Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dra. Marina I. QUIROGA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



"2012 - Año de Homenaje al Doctor
D. MANUEL BELGRANO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales

Consejo Directivo

✉ Félix de Azara Nº 1.552 - Posadas (Misiones)

☎ / 03752-447717 - Fax 03752-425414



CONVENIO ESPECÍFICO DE DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

105-12

Entre
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUÍMICAS Y NATURALES
Y
COOPERATIVA AGRÍCOLA MIXTA DE MONTECARLO LTDA

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante "LA FACULTAD", representado en este acto por el Sr. Decano Ing. Fernando Luis KRAMER, DNI 10.549.830, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, por una parte, y La Cooperativa Agrícola Mixta de Montecarlo Ltda. representada en este acto por el Presidente Sr. Carlos Oscar Lang titular del DNI N°17.089.769, con domicilio en Avda. El Libertador 2713, Ciudad de Montecarlo, Provincia de Misiones, Argentina, en adelante "LA EMPRESA", se decide celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO de DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**, sujeto a las siguientes cláusulas de derechos y obligaciones: -----

PRIMERA: El **OBJETIVO** de este **CONVENIO ESPECÍFICO** es la generación de un ámbito de colaboración mutua que permita el desarrollo de tecnología destinada mejorar las estructuras productivas y la capacidad innovadora de la empresa, a través del Proyecto de innovación y desarrollo tecnológico: "Obtención de almidones de mandioca modificados", que será presentado a la convocatoria ANR 800 del FONTAR - ANPCyT - MinCyT.


SEGUNDA: Las acciones serán desarrolladas por la **UNIVERSIDAD** exclusivamente a través de la **FACULTAD de CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS y NATURALES**. -----

TERCERA: A los efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto por este **CONVENIO ESPECÍFICO**, las partes acuerdan firmar **ACTAS COMPLEMENTARIAS** y designar a sus respectivos representantes técnicos una vez que sea conocido el resultado de la convocatoria, quienes se encargarán de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de los objetivos arriba enunciados.


CUARTA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares o no al presente, con otras Instituciones, Organismos o Empresas, previa notificación por escrito a la contraparte. La Parte que formalice acuerdos con otras Instituciones, Organismos o Empresas deberá dar fiel cumplimiento a las obligaciones de confidencialidad previstas en las correspondientes **ACTAS COMPLEMENTARIAS**. -----

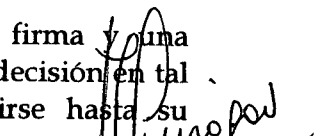
QUINTA: Las Partes contratantes no podrán ceder (total o parcialmente) la responsabilidad de ejecución de las tareas emergentes del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** a terceros, sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte. -----

SEXTA: Este **CONVENIO ESPECÍFICO** tendrá vigencia a partir de su firma y una duración de veinticuatro (24) meses, y podrá rescindirse, previo aviso de su decisión en tal sentido con no menos de sesenta días de antelación, debiendo cumplirse hasta su terminación los trabajos en desarrollo y las obligaciones contraídas. -----


Ing. FERNANDO LUIS KRAMER
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. No. M.


COOPERATIVA AGRÍCOLA MIXTA
de MONTE CARLO LIMITADA
CARLOS OSCAR LANG
PRESIDENTE


Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM


Dra. MARINA OYUBGA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. No. M.



105-12

SEPTIMA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

OCTAVA: Los bienes muebles e inmuebles que las Partes destinen al desarrollo de este **CONVENIO ESPECÍFICO**, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la Parte a la que pertenecen o con cuyos fondos hubieren sido adquiridos.


NOVENA:

9.1 Las Partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto de la información brindada por la otra Parte, y respecto del desarrollo de las investigaciones y sus resultados, parciales o definitivos, durante un plazo de diez (10) años desde la firma de este **CONVENIO ESPECÍFICO**.


9.2 La confidencialidad a la cual se obligan las Partes comprende todas y cada una de: (i) informaciones relativas a los negocios, finanzas o intereses comerciales de LA FACULTAD o LA EMPRESA y que se revela bajo los términos del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** bajo cualquier formato, (ii) know how, definido como toda y cada información técnica que no está en el dominio público, incluyendo información que contiene o está relacionada con conceptos, descubrimientos, fórmulas, ideas, ensayos, planes de investigación, procedimientos, diseños para experimentos y pruebas y resultados de experimentos o pruebas (incluyendo resultados procesos de fabricación, especificaciones y técnicas), registros de laboratorio, datos de control químicos, farmacológicos, toxicológicos, analíticos y de calidad, datos de pruebas, formatos de información de casos, análisis o resúmenes de datos e información que contenga presentaciones o informes a las autoridades regulatorias; (iii) muestras de material genético para pruebas; (iv) toda aquella otra información escrita que haya sido provista en forma impresa, manuscrita, electrónica o de cualquier otro modo, que cualesquiera de las Partes considere confidencial y se entregue a la otra por escrito indicando su confidencialidad.

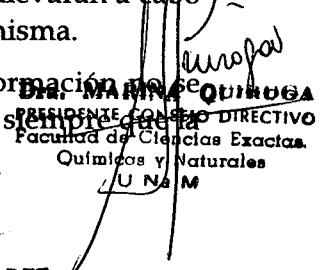
9.3 Cada Parte utilizará la información recibida de la otra Parte sólo a los efectos de lo previsto en este **CONVENIO ESPECÍFICO** y podrán revelar dicha información solamente a sus funcionarios, empleados, compañías afiliadas, consultores y asesores que se encuentran directamente vinculados con el cumplimiento del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, los cuales no revelarán la información entregada a terceros, así como tampoco usarán dicha información para ningún otro propósito, sea éste propio o de un tercero. La Parte receptora de esta información deberá asegurar que dichos funcionarios, empleados, compañías afiliadas y consultores están al tanto de la naturaleza confidencial de la información así como de las obligaciones contraídas bajo el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** y deberán aceptar la responsabilidad por cada uno de ellos, incluidas las compañías afiliadas, consultores y asesores como si las actividades que ellos llevarán a cabo en relación con la información fueran llevadas a cabo por la Parte receptora misma.

9.4 La obligación de confidencialidad y limitación sobre el uso de la información se aplicará a la información revelada en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, siempre que


Ing. **FERNANDO LUIS KRAMER**
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. N. M.


COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA
de MONTE CARLO LIMITADA
CARLOS OSCAR LANG
PRESIDENTE


Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM


Dra. **MARÍA INÉS QUIRUGA**
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. N. M.



"2012 - Año de Homenaje al Doctor
D. MANUEL BELGRANO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales
Consejo Directivo

☒ Fétix de Azara Nº 1.552 - Posadas (Misiones)
☎ / 03752-447717 - Fax 03752-425414



105-12

Parte receptora demuestre que: (a) ésta es pública o está disponible en forma pública sin violar las obligaciones de ninguna de las Partes de las disposiciones del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**; (b) es conocida por la Parte receptora y se encuentra libremente disponible (habiendo sido generada independientemente por la Parte receptora o un tercero, en circunstancias en donde no haya sido derivada directa o indirectamente por la Parte reveladora) y siempre que la Parte receptora pruebe dicho conocimiento; (c) es revelada a la Parte receptora sin mediar obligación de confidencialidad, por parte de un tercero que no tiene dichas obligaciones hacia la Parte reveladora de la Información; (d) la ley requiere que sea revelada (como parte de cualquier presentación requerida por la ley o proceso de aprobación por parte de autoridades administrativas y/o judiciales) pero solamente cuando se haya oportunamente notificado de dicho requerimiento a la Parte reveladora de la información de manera tal que al estar oportunamente notificada, ésta pueda buscar un remedio adecuado para prevenir o limitar dicha revelación de información. Toda revelación de información deberá contener lo estrictamente requerido y se efectuará en forma razonable, previa consulta con la Parte original reveladora de la información, con su acuerdo respecto del tiempo y forma de dicha presentación.

9.5 El incumplimiento de cualquiera de las Partes a la obligación de confidencialidad asumida por el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, dará derecho a la otra Parte a rescindir de pleno derecho la relación de colaboración científico tecnológica, como asimismo, cualquier contrato o relación jurídica conexas que pudiera vincular a las Partes en el futuro, generándose también el derecho de la Parte cumplidora a reclamar los daños y perjuicios derivados de la violación del deber de confidencialidad asumido.

DECIMA: En caso de ser necesaria la resolución de algún diferendo por vía judicial, se acuerda que la misma sea interpuesta ante el Juzgado Federal de la Ciudad de Posadas, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 27 días del mes de febrero de 2012 -----

COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA ...
de MONTE CARLO LIMITADA
POSADAS
EUSEBIO C. VALDEZ
PRESIDENTE

Ing. Eusebio C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM

Ing. FERNANDO LUIS KRAMER
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. Na. M.

Dra. MARINA QUIROGA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. Na. M.